

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022. A despacho la demanda con escrito subsanatorio remitido dentro del término. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 900
Radicación No. 2022-00100

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil veintidós (2.022).

En demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, y de **SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **DIANA MARCELA ARIAS MUÑOZ**, en contra de **JOSE ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor ARBEY GONZALEZ DORADO, el apoderado de la parte actora, remite escrito tendiente a subsanar la demanda, dentro del término legal, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que la demanda fue corregida, en los términos de la providencia que la inadmitiera, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84, del C.G.P, será admitida a trámite y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Así mismo, como se manifestó por el apoderado que la demandante desconoce dónde está inscrito el nacimiento del demandado JOSE ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA, y solicita que sea este quien lo aporte, teniendo en cuenta que, con miras a proteger el derecho a la intimidad, este tipo de documentos no se le expide a terceros, con fundamento en el artículo 90 C.G.P., se ordenará al demandado que una vez se notifique de la demanda, aporte copia de su registro civil de nacimiento, durante el traslado de la misma.

Por otra parte, en cuanto a las medidas cautelares de inscripción de demanda sobre los bienes en cabeza del causante, si bien son procedentes conforme al artículo 590-2 del C.G.P, en armonía con el artículo 603 ibidem, como quiera que para su decreto debe prestarse caución, teniendo en cuenta que la parte demandante no determina la cuantía del proceso, se le requerirá para que proceda de conformidad.

Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, y de **SOCIEDAD PATRIMONIAL**

ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora DIANA MARCELA ARIAS MUÑOZ, en contra de JOSE ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ARBEY GONZALEZ DORADO.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación personal del demandado JOSE ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA, como heredero determinados del señor ARBEY GONZALEZ DORADO, de conformidad con los artículo 291 y 292 del C.G.P, a la dirección física informada en la demanda, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda por el **TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: **ORDENAR** al demandado, señor JOSE ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA, que dentro del término de traslado de la demanda allegue copia de su registro civil de nacimiento, a fin de acreditar el parentesco con el presunto compañero fallecido, señor ARBEY GONZALEZ DORADO (artículo 90-1º del C.G.P)

CUARTO: **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido, ARBEY GONZALEZ DORADO, quien se identificaba en vida con la C.C. No. 94.424.587, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, conforme al art. 108 del C.G.P, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a lo que procederá secretaría.

QUINTO: **REQUERIR** a la parte demandante para dentro del termino de ejecutoria de esta providencia, indique la cuantía del proceso, a fin de fijar la caución exigida por la ley para decretar las medidas cautelares que ha solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 145

Fecha: 31 de agosto de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario